CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2024	
Fecha de generación del contrato electrónico	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No. 1.065.814.159 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
Establecimiento de comercio denominado	MASTER BUSINESS
No. De Documento de Identificación comercial del Contratista	NIT: 1065814159-3
Notificación	CALLE 17 No. 27-25 EDGARDO PUPO
Correo electrónico	masterbusinesssas@gmail.com
Teléfono	3160691950
Objeto Contractual	PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PARAMETRIZACIÓN DEL COMPONENTE POBLACIONAL DE LA ESTRATEGIA APS Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1032 DE 2024.
Valor Inicial	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($26.892.150) M/L.
Plazo Inicial	TREINTA (30) DÍAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ - GERENTE HJIRT

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES,** identificado con la

cédula de ciudadanía No. 1.065.814.159 expedida en Valledupar, propietario del Establecimiento de Comercio denominado: **MASTER BUSINESS,** identificado con el NIT: 1065814159-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2024, según el certificado del jefe de almacén del día 16 de agosto de 2024. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 16 de agosto de 2024 quedo definido que la información que estos Equipos Básicos en Salud EBS, generan producto de las intervenciones que hacen en los territorios determinados, debe ser procesada y caracterizada, para ello se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y la experiencia para PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PARAMETRIZACIÓN DEL COMPONENTE POBLACIONAL DE LA ESTRATEGIA APS Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1032 DE 2024. **3).** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 17 de septiembre de 2024. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PARAMETRIZACIÓN DEL COMPONENTE POBLACIONAL DE LA ESTRATEGIA APS Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1032 DE 2024. PARAGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
APOYO AL ÁREA DE SISTEMAS PARA TODA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD APS	Acompañamiento en la validación, cargue y seguimiento de los datos emitidos por los quipos básicos de salud al Ministerio. Así mismo el fortalecimiento formativo para el buen uso de las herramientas tecnológicas que aporten la gestión asistencial y administrativas, que den lugar al cumplimiento de los lineamientos propuestos.
SOPORTE PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DANDO CUMPLIMIENTOS A LINEAMIENTOS ESTABLCIDOS MONISTERIO DE SALUD.	Validación y cargue oportuna de todos los insumos que según el lineamiento deben ser reportados en las diferentes plataformas del Ministerio de Salud.
SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DEL DATO GARANTIZANDO LOS INSUMOS PARA LAS ARTIULACIONES Y	Acompañamiento para el soporte en la verificación de la calidad del dato de todo lo relacionado a caracterizaciones y seguimientos,

DEMAS COMPONENTES DE INDICADORES E INFOMES QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL AREA	dando los insumos para el análisis de datos y reporte de indicaciones de gestión.

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: En atención al tiempo que se requiere el servicio, las características del mismo el valor del pretendido contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($26.892.150) M/L.** El valor del contrato será cancelado en un solo monto por valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($26.892.150) M/L,** los cuales será, cancelados por la ESE, una vez el contratista haya desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, situación que deberá ser certificada por el supervisor del contrato, quien además deberá verificar la constancia de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, en este último caso si hubiere lugar a ello. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: ***Obligaciones Generales:*** 1). Portar todos los elementos de bioseguridad necesarios para protegerse a sí mismo y proteger a las demás personas con las cuales tenga interacción o compartan espacios comunes. 2.) Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. 3). Mantener los códigos de ética promulgado por la ESE. 4.) presentar pruebas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2013 y ley 1150 articulo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. ***Obligaciones Específicas:*** 1). Desarrollar el objeto contractual en los términos descritos en el ítem denominado: descripción detallada del objeto contractual y la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2). Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 3) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 5). Presentar pruebas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2013 y ley 1150 articulo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE de la ESE hospital Jorge Isaac Rincón Torres, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 802 del 16 de agosto de 2024 por valor **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($26.892.150) M/L,** con cargo al rubro 2,1,2,02,02,088,802,83118 Denominado: Servicios Gestión y administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** Gerente de la ESE HJIRT	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **ANDERSON JAVIER BARRIOS MONTES** Prop. Del Establecimiento de Comercio MASTER BUSINESS Contratista